



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ORLANDO ENRIQUE ORTEGA PALOMINO

ACCIONADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021-00040 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ORLANDO ENRIQUE ORTEGA PALOMINO, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, MUNICIPAL DEL COPEY – CESAR, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase accionante al señor ORLANDO ENRIQUE ORTEGA PALOMINO, y como entidades accionadas a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, representado legalmente por su director ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS, la ALCALDIA MUNICIPAL DEL COPEY – CESAR, representada legalmente por FRANCISCO MANUEL MEZA, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN representada legalmente por FRANCISCO BARBOSA DELGADO, y la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, representada legalmente por OSCAR ATEHORTUA DUQUE, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a la ONG ACCIÓN HUMANA POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS, LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por el doctor IVAN DUQUE MÁRQUEZ, la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN representada legalmente por MARGARITA CABELLO BLANCO, y el MINISTERIO DEL INTERIOR, representada legalmente por DANIEL PALACIO MÁRTINEZ, teniendo en cuenta que el accionante alega ser un líder social y que ha recibido amenazas de muerte.

CUARTO: Oficiése a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PERSONERIA MUNICIPAL DEL COPEY – CESAR, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, ONG ACCIÓN HUMANA POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS, LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b48588976cdcfd1b4ac18fa4fd11c15d6e84f7a86b577726dbb2b74344ca272**
Documento generado en 02/03/2021 04:01:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>